



## *Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo*

### **ORDENANZA N° 20.-**

#### **TASA POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.**

##### **Artículo 1º.- Concepto.-**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), este Ayuntamiento establece la Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por entradas de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamientos exclusivos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, especificado en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 4º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

##### **Artículo 2º.- Obligados al pago.-**

Están obligados al pago de la Tasa, regulado en esta Ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

##### **Artículo 3º.- Categorías de las calles o polígonos.-**

- 1.- A los efectos previstos para la aplicación de la Tarifa del apartado 2 del artículo 4º siguiente, las vías públicas de este Municipio se clasifican en 5 categorías.
- 2.- Anexo a esta Ordenanza figura un índice alfabético de las vías públicas de este Municipio con expresión de la categoría que corresponde a cada una de ellas.
- 3.- Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético serán consideradas de última categoría, permaneciendo calificadas así hasta el 1 de enero del año siguiente a aquel en que se apruebe por el Pleno de esta Corporación la categoría correspondiente y su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.



## Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

4.- Cuando el espacio afecto por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía categoría superior.

### **Artículo 4º.- Cuantía.-**

1.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

### **TARIFA PRIMERA:**

Entrada de vehículos en edificios y cocheras particulares, en aparcamientos individuales de propiedad dentro de un aparcamiento general y en los situados en zonas o calles particulares que formen parte de una comunidad de propietarios, por vehículo o plaza de garaje.-

EPIGRAFE	CUANTIA ANUAL EUROS
1.- <b>SIN</b> prohibición de estacionamiento ni reserva de espacio.	
Por cada plaza de garaje:	
En calles de 1ª categoría	38,10
En calles de 2ª categoría	31,48
En calles de 3ª categoría	24,68
En calles de 4ª categoría	16,53
En calles de 5ª categoría	12,66
2.- <b>CON</b> prohibición de estacionamiento y reserva de espacio	
Por cada plaza de garaje:	
En calles de 1ª categoría	115,97
En calles de 2ª categoría	92,77
En calles de 3ª categoría	69,58
En calles de 4ª categoría	46,38



## Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

En calles de 5ª categoría

34,79

**NOTA:** Si la anchura de la calzada fuese inferior a 4,5 metros y exigiese la reserva de espacio en la acera contraria a la de la entrada de la cochera se solicitará y será concedida bajo Informe de la Policía Local, con un máximo de 7 metros de reserva.

### **TARIFA SEGUNDA:**

Entrada en garajes o locales dedicados a la guarda de vehículos, pudiendo realizar prestación de servicios de engrase, lavado, petroleado, etc., con prohibición de estacionamiento.

Se presumirá dedicado a la guarda de vehículos, todo garaje cuya capacidad exceda de 5 plazas útiles.

EPIGRAFE	CUANTIA ANUAL EUROS
1.- Capacidad del local hasta 30 plazas	
Por cada plaza	
En calles de 1ª categoría	57,97
En calles de 2ª categoría	46,38
En calles de 3ª categoría	34,79
En calles de 4ª categoría	23,20
En calles de 5ª categoría	17,39
2.- Capacidad del local de más de 31 plazas	
Por cada plaza	
En calles de 1ª categoría	69,58
En calles de 2ª categoría	57,97
En calles de 3ª categoría	46,38
En calles de 4ª categoría	34,79
En calles de 5ª categoría	23,20

### **TARIFA TERCERA:**



## Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

Entrada en locales dedicados a la venta, exposición y reparación de vehículos o para la prestación de los servicios de engrase, lavado y petroleado, etc., con prohibición de estacionamiento.-

EPIGRAFE	CUANTIA ANUAL EUROS
- En calles de 1ª categoría	264,59
- En calles de 2ª categoría	231,65
- En calles de 3ª categoría	203,93
- En calles de 4ª categoría	165,26
- En calles de 5ª categoría	132,32

### **NOTAS COMUNES PARA LA APLICACION DE LAS TARIFAS ANTERIORES.**

1º.- Los obligados al pago declararán los elementos tributarios que utilicen, especificando las características de los mismos, y comunicarán cualquier variación que deba repercutir en la cuantía de la tarifa.

2º.- La construcción o desaparición de badenes será por cuenta del propietario del local que deberá solicitar, previamente, la oportuna autorización.

### **TARIFA CUARTA.**

Reserva de espacio en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga.

EPIGRAFE	CUANTIA ANUAL EUROS
----------	---------------------------

1º.- Reserva de espacio de parada en la vía y terrenos de uso público, concedido a personas determinadas para carga y descarga de mercancías, en días y horas laborales.



## Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

Por cada 5 m. Lineales o fracción de calzada	
En calles de 1ª categoría	59,55
En calles de 2ª categoría	49,48
En calles de 3ª categoría	39,44
En calles de 4ª categoría	29,57
En calles de 5ª categoría	19,61

2.- Reserva de espacio de parada en las vías y terrenos de uso público, concedido a personas determinadas para carga y descarga de materiales frente a obras de construcción

Por cada 5 m. Lineales o fracción de calzada a que se extiende la reserva:

En calles de 1ª categoría	4,86
En calles de 2ª categoría	4,05
En calles de 3ª categoría	3,37
En calles de 4ª categoría	2,31
En calles de 5ª categoría	1,67

### TARIFA QUINTA:

Reserva de espacios o prohibición de estacionamiento:

---

EPIGRAFE	CUANTIA ANUAL EUROS
----------	---------------------------

---

1.- Reserva de espacios en vías y terrenos de uso público concedido a hoteles y entidades para aparcamiento exclusivo o prohibición de estacionamiento.

Por cada 5 m. Lineales o fracción de calzada.

En calles de 1ª categoría	198,13
En calles de 2ª categoría	158,77
En calles de 3ª categoría	119,15
En calles de 4ª categoría	79,26
En calles de 5ª categoría	39,44



## Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

2.- Reserva de espacio o prohibición de estacionamiento en la vía y terrenos de uso público para principio o final de parada de servicios interurbanos de transporte colectivo de viajeros, servicios discrecionales de excursiones y agencias de turismo y análogas.  
Por cada 5 m. Lineales o fracción de calzada.

En calles de 1ª, 2ª y 3ª categoría	53,05
En calles de 4ª y 5ª categoría	20,05

### **TARIFA SEXTA:**

Entrada de vehículos en un aparcamiento comercial:

	EUROS				
	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª
1.- Por cada una de las plazas que excedan de 1 hasta 10	31,29	22,48	16,63	10,83	6,83
2.- Por cada una de las plazas que excedan de 11 hasta 20	22,41	16,95	10,83	6,72	3,88
3.- Por cada una de las plazas que excedan de 21 en adelante	16,58	10,83	6,72	3,75	0,84

### **Artículo 5º.- Normas de Gestión.-**

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo anterior, y formular declaración acompañando un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del Municipio.

3.- Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias con las peticiones de licencias; se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso,



## *Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo*

las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4.- En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a éste Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5.- Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

6.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del año siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

7.- Para las concesiones de aprovechamientos otorgadas una vez generado el Padrón Tributario, las personas o Entidades deberán proceder al pago del trimestre correspondiente según fecha de concesión de la Licencia.”

### **Artículo 6º.- Obligación de pago.-**

1.- La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace:

A) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia se producirá el alta en la actividad y la generación de la Liquidación correspondiente.

B) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año natural.

2.- El pago de la Tasa se realizará:

A) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, la cuota se calculará proporcionalmente al número de trimestres naturales que falten para finalizar el año, incluido el del comienzo de la actividad.

B) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta Tasa, por años naturales en las oficinas habilitadas al efecto.

### **DISPOSICION FINAL**



*Ayuntamiento de  
Peñarroya-Pueblonuevo*

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2.019, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.-